

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 31/2018 Playa de mar, El Sauce, Región de Coquimbo.



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 OCT. 2018

RESOL. EXENTA N° **3466** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, C.I. SUBPESCA N° 7.355 de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficio ORD/Z2/N° 043/2015, C.I. SUBPESCA N° 12.484 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 31/2018, de fecha 28 de agosto de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 365 de 2003, N° 2016 y N° 2632, ambas de 2004, N° 989 y N° 2891 ambas de 2005, N° 985 de 2007; N° 2015 de 2008, N° 2691 de 2009, N° 938 y N° 2686 ambas de 2010, N° 127, N° 619 y N° 2112 todas de 2011, N° 1588 de 2012, N° 2433 de 2013, N° 985 de 2014, N° 612 y N° 2630, ambas de 2015, N° 3073 de 2016 y N° 65 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2016 de 2004, y sus modificaciones posteriores, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **El Sauce, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce.

Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7.355 de 2014, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1081 de fecha 17 de septiembre de 2002, domiciliado Caleta El Sauce, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **El Sauce, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, reemplázase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2016 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 985 de 2007, N° 2015 de 2008, N° 938 y N° 2866, ambas de 2010, N° 612 y N° 2630, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **El Sauce**, ya individualizada, en los siguientes sentidos

*"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) huiro palo **Lessonia trabeculata**, c) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, d) huiro negro **Lessonia spicata** y e) lapas **Fisurella spp.***

*Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda."*

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 65 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Incrementábase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro negro **Lessonia spicata** en 43 toneladas y del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata** en 182 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión "y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."

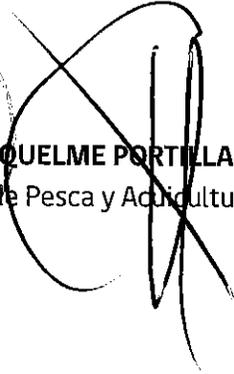
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 31/2018, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
RZR/NLI

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



  
DIVISION JURIDICA